



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2016-00160-00**

DEMANDANTE: **FUNDACIÓN SOCIEDAD DEL FUTURO**

DEMANDADO: **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS**

Asunto: Traslado de Excepciones

En escrito visible a folios 59-65, el apoderado judicial de la entidad demandada propuso la excepción de "inexistencia de la causal invocada de interés" y "cobro de lo no debido". Por lo que se procederá conforme lo ordena el numeral 1º numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: Córrase traslado de las excepciones propuestas a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el artículo 510 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No_____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA